Mayo 2016

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News Plus con las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

Nueva norma de reconocimiento de ingresos- Es hora de actuar

Medidas correctoras en el 20% de los estados financieros revisados en Europa, formulados de acuerdo con las NIIF

Llegan los desgloses relativos al clima- Conviene prepararse

Bancos, Valoración de las pérdidas crediticias esperadas

Seguros – Criterios revisados para aplazar la NIIF 9

Instrumentos financieros- Instrumentos con características de capital

Normativa Nacional

Consultas del BOICAC 105

Últimos documentos

Global IFRS Institute

Publicaciones NIIF

Contacto

Normativa Internacional

Nueva norma de reconocimiento de ingresos- Es hora de actuar

Ahora que el IASB ha publicado sus aclaraciones a la NIIF 15, disponemos de la versión final de la norma que los responsables de formular los estados financieros de acuerdo con las NIIF estarán obligados a aplicar en 2018.

Si aún no se ha puesto manos a la obra, es hora de actuar. Necesitará evaluar la magnitud del impacto, de modo que pueda abordar las implicaciones para el negocio en su conjunto y cumplir las expectativas de las partes interesadas y de los reguladores.

Nuestro artículo web ofrece un resumen de los principales aspectos, y nuestra publicación titulada *First Impressions* ha sido totalmente revisada y actualizada para presentar una introducción a la norma adaptada a la versión de la NIIF 15 clarificada, donde se destacan los impactos clave y los posibles pasos a seguir. Facilitaremos también una segunda edición de nuestra guía *Issues In-Depth* en las próximas semanas.

Como ayuda con estas evaluaciones, lea nuestra publicación Accounting for revenue is changing (la contabilidad de ingresos está cambiando), que refleja la versión final de la NIIF 15 y se centra en el impacto de los nuevos requerimientos.

También hemos publicado una versión adaptada para las empresas de telecomunicaciones. Se centra en los impactos de los nuevos requerimientos sobre acuerdos específicos del sector, como los teléfonos subvencionados, la contabilidad de carteras y los planes de múltiples usuarios. Próximamente se publicarán versiones para otros sectores.

Medidas correctoras en el 20% de los estados financieros revisados en Europa, formulados de acuerdo con las NIIF

Los responsables europeos de la aplicación de las NIIF y el regulador europeo, la ESMA, efectuaron una revisión de la aplicación de las NIIF sobre una selección de estados financieros correspondientes al ejercicio 2014 realizada en función de su riesgo. De las 189 entidades revisadas, a una quinta parte se le notificaron medidas correctoras a aplicar.

La calidad de aplicación de los nuevos requerimientos de las NIIF sobre consolidación se calificó como “buena”. No obstante, la ESMA detectó un margen de mejora en la aplicación de los requerimientos de la NIC 12 en relación con el reconocimiento, la valoración y los desgloses de activos por impuestos diferidos derivados de bases imponibles negativas, en particular teniendo en cuenta el entorno económico actual.

Tras las directrices publicadas el año pasado sobre los desgloses de información financiera bajo NIIF, en estos momentos la ESMA está realizando un seguimiento mediante revisiones paralelas con supervisores nacionales como parte de sus esfuerzos continuados en aras de una mayor convergencia de prácticas de supervisión en toda Europa.

Además, la ESMA tiene previsto publicar comunicaciones para informar al mercado e instar a las sociedades cotizadas a que aporten información oportuna y relevante sobre el impacto esperado de las nuevas normas de contabilidad sobre reconocimiento de ingresos e instrumentos financieros.

Si desea más información, lea el Informe de la ESMA.

Llegan los desgloses relativos al clima- Conviene prepararse

El cambio climático se está convirtiendo en una amenaza para la estabilidad del sistema financiero, pero actualmente son pocas las empresas que desglosan los riesgos financieros relativos al clima. Esta situación va a cambiar.

El Financial Stability Board (FSB) ha encargado a un grupo de trabajo (Task Force) presidido por Michael Bloomberg que recomiende la mejor práctica para que las empresas desglosen (voluntariamente) los riesgos financieros a los que se enfrentan a causa del cambio climático en los informes financieros que emiten habitualmente. KPMG es la única firma de las Big 4 que tiene actualmente un socio en el grupo de trabajo.

Dado su perfil, es probable que las recomendaciones del Task Force tengan implicaciones significativas para los informes financieros corporativos; particularmente en términos de información facilitada para respaldar la toma de decisiones por parte de las empresas y las partes interesadas.

Le animamos a que empiece a evaluar los riesgos relativos al clima en su organización. Lea nuestro documento de resumen para obtener más información.

Bancos- Valoración de las pérdidas crediticias esperadas

A menos de dos años para que la NIIF 9 Instrumentos financieros entre en vigor, la mayoría de los bancos están inmersos en la fase que supone la carga más pesada para sus proyectos de implantación: sustituir sus modelos de deterioro del valor “a la antigua usanza” por otros nuevos capaces de valorar las pérdidas crediticias esperadas.

Esto exige un punto de vista sobre posibles condiciones económicas futuras y saber cómo dichas condiciones van a afectar a la calidad crediticia. Examinamos algunas de las prácticas emergentes en esta compleja área.

Asimismo, en el boletín de este trimestre también se trata: el cambio de la compensación de clientes que no son miembros compensadores (client-clearing) en el caso de derivados OTC; desgloses de los probables impactos de la NIIF 9 y nuestras habituales actualizaciones sobre la NIIF 9 y los proyectos del IASB.

Si desea más información, lea nuestro boletín IFRS Newsletter: The Bank Statement.

Seguros- Criterios revisados para aplazar la NIIF 9

Un número mayor de empresas que están dentro del alcance de la NIIF 4 *Contratos de seguros* podrán beneficiarse de la exención temporal de aplicar la NIIF 9, gracias a las decisiones tomadas por el IASB este mes.

El Consejo ha respondido a los comentarios recibidos y ha aceptado criterios de admisión más amplios para la exención temporal. Asimismo, ha confirmado aspectos del enfoque de la superposición (*overlay approach*) y ha modificado algunos desgloses, algo que puede mejorar la comparabilidad entre entidades.

El IASB va camino de publicar sus modificaciones finales a la NIIF 4 en septiembre de 2016.

Puede encontrar más información en la newsletter de este mes.

Instrumentos financieros- Instrumentos con características de capital

El IASB ha logrado avanzar en su proyecto sobre instrumentos financieros con características de capital.

En su reunión de abril, el Consejo siguió examinando los requerimientos separados para pasivos que dependen de un importe residual y la atribución de resultados y otro resultado global (ORG) a derechos residuales salvo acciones ordinarias.

Para impulsar el avance del proyecto, el Consejo considerará el perfeccionamiento de la definición del importe residual. Asimismo, tendrá en cuenta la presentación de ingresos y gastos que depende de un importe residual en resultados o en ORG, los enfoques de atribución para derechos residuales derivados y requerimientos de desgloses sobre derechos residuales.

Puede encontrar más información en la newsletter de este mes.

Normativa Nacional

Consultas del BOICAC 105

En el BOICAC de mayo 2016, el ICAC ha publicado las siguientes consultas:

- Auditoría de cuentas de estados financieros correspondientes a determinadas entidades que carecen de marco normativo de información financiera establecido para su elaboración.

- Sobre el tratamiento contable del reintegro de una cantidad percibida de la Administración Pública.

- Sobre la contabilización de servicios de abogacía prestados a título gratuito.

- Sobre la forma de contabilizar el efecto impositivo asociado a las subvenciones de capital recibidas por entidades con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de compensar fiscalmente.

- Sobre el tratamiento contable de los ingresos generados durante el periodo de prueba del activo.

Tiene acceso a las consultas en la página del ICAC.

KPMG Auditores S.L., Paseo de la Castellana, 259C, 28046 Madrid

© 2016 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.
Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal (" Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros
Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: www.kpmg.es

3. Conservación de sus datos de carácter personal
Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.
No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

4.Ejercicio de derechos
En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: derechosarco@kpmg.es indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico derechosarco@kpmg.es, indicando:

i) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad”.

ii) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG”.

iii) Su nombre y apellidos y el texto NO CONSIENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas”.

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: derechosarco@kpmg.es.